

LEY 5.929

Creando una Delegación del Registro Provincial de la Personas, en la localidad de Villa Elisa

Departamento de Gobierno.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Créase una Delegación del Registro Provincial de las Personas, en la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, con la jurisdicción que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se incluirá en el Presupuesto General para el año 1959.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 10.156.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos veintinueve (5.929).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
